

**PROCESO INVITACIÓN ABIERTA N° 048 MUNICIPIO DE SALGAR**

1. **FECHA:** 04/06/2026

2. **OBJETO:** El FIDEICOMITENTE GESTOR Y EL MUNICIPIO DE SALGAR a través del **FIDEICOMISO PAM MATRIZ - VIVA**, y este por medio de su vocera, esto es, FIDUCIARIA CENTRAL S.A, requiere adelantar un proceso de convocatoria, selección, evaluación y adjudicación de una persona jurídica y/o forma asociativa que cuente con los requisitos de **EXPERIENCIA e IDONEIDAD**, como condiciones mínimas para REALIZAR por su propia cuenta y riesgo, el DISEÑO, GERENCIA, PROMOCIÓN, VENTA, CONSTRUCCIÓN, ESCRITURACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO “HOGAR JUVENIL”, ubicado en el Municipio de SALGAR - Antioquia.

El proponente elegido por su propia cuenta y riesgo ostentará la calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR DESARROLLADOR, en el patrimonio autónomo derivado denominado **FIDEICOMISO PAD HOGAR JUVENIL - SALGAR**, a través del cual se reglamentará todo lo concerniente a la comercialización, construcción, escrituración, condiciones de giro de recursos, entre otros, del proyecto de vivienda antes mencionado, de acuerdo con las especificaciones anexas en el presente documento y conforme a lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y dada su experiencia e idoneidad desarrollará por su cuenta y riesgo el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO “HOGAR JUVENIL”.

Este proceso se adelanta basados en la normativa de Vivienda a nivel nacional que permite suscribir contratos de fiducia con terceros para la ejecución de proyectos de vivienda, que incluye la gerencia, construcción y enajenación de las viviendas construidas, bajo su propia cuenta y riesgo, previa evaluación conforme a lo señalado en el Manual Operativo.

3. **PRESUPUESTO:** El presupuesto oficial del presente proceso de invitación es de CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$14.182.330.500,00) para el año 2026.

4. **OFERTAS RECIBIDAS**

El día 11 de mayo de 2026 de cierre del proceso, se recibieron las siguientes ofertas:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	NIT	HORA RECEPCIÓN
1	VIAS & VIVIENDAS SAS	900.453.980-1	01:17:30 pm.

## INFORME DE EVALUACIÓN FINAL INVITACIÓN PÚBLICA No. 048 de 2026

2	CONSORCIO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO HOGAR JUVENIL	N/A	02:50:05 pm.
---	--	-----	--------------

Una vez emitido el informe preliminar se corrió traslado al proponente CONSORCIO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO HOGAR JUVENIL para que subsanara en los términos del numeral 2.11 de la invitación, una vez vencido el término el proponente no subsana, por lo tanto, se da cumplimiento al numeral 2.13.6 de la invitación y se procede a rechazar la propuesta presentada por “no aportar, subsanar o aclarar lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados en el cronograma”.

Por su parte el proponente VIAS & VIVIENDAS SAS allegó documentación en atención a la evaluación preliminar realizada en el marco del presente proceso de selección.

### 5. FUNDAMENTO LEGAL

El proceso de evaluación se realizó observando todos los requisitos exigidos en la invitación, adendas y documentos anexos.

### 6. VERIFICACIÓN JURÍDICA

<b>OFERENTE: CONSORCIO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO HOGAR JUVENIL</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA “COSEICO” /47.5%</li> <li>- CONSTRUCCION Y DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S. /47.5%</li> <li>- CORPORACION DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL (CORPODEVIS) /5%</li> </ul>			
<b>NIT: N/A</b>			
DOCUMENTOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Carta de Presentación de la Propuesta	X		Se presenta documento firmado por el RL del consorcio: JORGE ELIECER JARAMILLO
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	X		Se presenta cédula de ciudadanía del representante legal del consorcio y de las sociedades consorciadas
Certificado de Existencia y representación legal (CERL)		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>- COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA “COSEICO” 22/04/2026 <b>Nota:</b> Se requiere aportar autorización por parte de asamblea, al representante legal para adquirir obligaciones crediticias superiores dos mil salarios mínimos legales vigentes.</li> <li>- CONSTRUCCION Y DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S. 20/04/2026 <b>Nota:</b> Se requiere aportar estatutos para verificar facultades y limitaciones al representante legal.</li> <li>- CORPORACION DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL (CORPODEVIS) 30/04/2026 <b>Nota:</b> Se requiere aportar autorización por parte de junta directiva, al representante</li> </ul>

## INFORME DE EVALUACIÓN FINAL INVITACIÓN PÚBLICA No. 048 de 2026

			<p>legal para suscribir contratos superiores seiscientos salarios mínimos legales vigentes.</p> <p>De conformidad con lo indicado en el pliego (3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta: El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con la autorización para contratar hasta por el valor total de la propuesta presentada.)</p> <p><b>NO SUBSANA DOCUMENTOS – NO CUMPLE</b></p>
Acta de conformación de consorcio o Unión temporal	X		<p>Consortio conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA “COSEICO” /47.5%</li> <li>- CONSTRUCCION Y DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S. /47.5%</li> <li>- CORPORACION DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL (CORPODEVIS) /5%</li> </ul>
Autorización para contratar		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CONSTRUCCION Y DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S. 20/04/2026</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Se requiere aportar estatutos para verificar facultades y limitaciones al representante legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CORPORACION DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL (CORPODEVIS) 30/04/2026</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Se requiere aportar autorización por parte de junta directiva, al representante legal para suscribir contratos superiores seiscientos salarios mínimos legales vigentes.</p> <p><b>NO SUBSANA DOCUMENTOS – NO CUMPLE</b></p>
Pagaré en blanco		X	<p>No se aporta documento</p> <p><b>NO SUBSANA DOCUMENTOS – NO CUMPLE</b></p>
Certificado de pago a los aportes a la seguridad social y Parafiscales		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>- COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA “COSEICO” 22/04/2026</li> </ul> <p>Se aporta documento firmado por el revisor fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CONSTRUCCION Y DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S. 20/04/2026</li> </ul> <p>Se aporta documento firmado por el representante legal</p> <p><b>Nota:</b> Se requiere aportar justificación sobre las razones para no contar con revisor fiscal.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el numeral 3.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes a la seguridad social:</p> <p>“Si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, conforme a la</p>

## INFORME DE EVALUACIÓN FINAL INVITACIÓN PÚBLICA No. 048 de 2026

			<p>normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tenerlo, caso en el que la certificación deberá suscribirla el representante legal.”</p> <p>- CORPORACION DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL (CORPODEVIS) 30/04/2026</p> <p>Se aporta documento firmado por contador</p> <p><b>Nota:</b> Se requiere aportar justificación sobre las razones para no contar con revisor fiscal.</p> <p>Se requiere aportar adjuntar copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de contador</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el numeral 3.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes a la seguridad social:</p> <p>“Si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tenerlo, caso en el que la certificación deberá suscribirla el representante legal.”</p> <p><b>NO SUBSANA DOCUMENTOS – NO CUMPLE</b></p>
Registro Único Tributario (RUT)		X	<p>- COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA “COSEICO”. Se requiere aportar nuevamente el documento, ya que el archivo entregado inicialmente no es legible.</p> <p>- CONSTRUCCION Y DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S.</p> <p>- CORPORACION DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL (CORPODEVIS)</p> <p>Se presenta documento según los términos requeridos en los términos de referencia</p> <p><b>NO SUBSANA DOCUMENTOS – NO CUMPLE</b></p>
Declaración de origen de fondos	X		<p>Se presenta documento según los términos requeridos en los términos de referencia, suscrito por el representante legal del consorcio</p>
<b>Conclusión</b>		<b>NO SE ENCUENTRA HABILITADO JURÍDICAMENTE.</b>	

<b>OFERENTE: VIAS &amp; VIVIENDAS SAS</b>			
<b>NIT: 900.453.980-1</b>			
DOCUMENTOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Carta de Presentación de la Propuesta	X		Se presenta documento firmado por el RL de la sociedad, RAUL ANDRES MIRA PEÑA

## INFORME DE EVALUACIÓN FINAL INVITACIÓN PÚBLICA No. 048 de 2026

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	X	Se presenta cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.
Certificado de Existencia y representación legal	X	- VIAS & VIVIENDAS S.A.S 07/05/2026 <b>Nota:</b> Se aportan estatutos, no se evidencian limitaciones al representante legal.
Acta de conformación de consorcio o Unión temporal		N/A
Autorización para contratar	X	Se requiere aportar estatutos para verificar facultades y limitaciones al representante legal.
Pagaré en blanco	X	Se presenta documento según los términos requeridos en los términos de referencia, suscrito por el RL de la sociedad
Certificado de pago a los aportes a la seguridad social y Parafiscales	X	- Se aporta certificación firmada por el representante legal, contador y revisor fiscal de la sociedad.
Registro Único Tributario (RUT)	X	Se presenta documento según los términos requeridos en los términos de referencia
Declaración de origen de fondos	X	Se presenta documento según los términos requeridos en los términos de referencia, suscrito por la sociedad
<b>Conclusión</b>	<b>SE ENCUENTRA HABILITADO JURÍDICAMENTE.</b>	

### 7. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

**NOTA:** Se adjunta evaluación financiera.

<b>OFERENTE:</b> CONSORCIO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO HOGAR JUVENIL
<b>NIT:</b> (COSEICO – NIT 811027836-1 Y CORPODEVIS - NIT 901126627-8)

EVALUACION FINANCIERA :	INVITACION ABIERTA No. 048
PRESUPUESTO OFICIAL:	14.182.330.500
INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	

REQUISITOS			
INDICADORES FINANCIEROS	COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA-COSEICO	CONSTRUCCION Y DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	CORPORACION DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA
Liquidez mayor o igual al 2,0	4.72	2.11	12.67
Nivel de Endeudamiento menor o igual al 0,8	0.40	0.69	0.95
Razón de Cobertura de intereses mayor o igual al 2	1.43	455.58	13.87
Capital de trabajo	\$ 2,291,951,495	\$ 282,085,201	\$ 2,374,057,934

PROPONENTE:	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CONSORCIO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO HOGAR JUVENIL	X		* La presente evaluación se realiza con base en el numeral 3.2 "REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO" Y numeral 3.2.1 "Capacidad financiera", de la invitación abierta No. 048 de 2026.

## INFORME DE EVALUACIÓN FINAL INVITACIÓN PÚBLICA No. 048 de 2026

<b>OFERENTE:</b> VIAS & VIVIENDAS SAS
<b>NIT:</b> 900.453.980-1

<b>EVALUACION FINANCIERA :</b>	<b>INVITACIÓN ABIERTA No. 048</b>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b>	<b>14.182.330.500</b>
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025</b>	

REQUISITOS	
INDICADORES FINANCIEROS	VIAS Y VIVIENDAS SAS
Liquidez mayor o igual al 2,0	9.33
Nivel de Endeudamiento menor o igual al 0,8	0.12
Razón de Cobertura de intereses mayor o igual al 2	INDETERMINADO
Capital de trabajo	\$ 4,196,758,922

PROPONENTE:	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
VIAS Y VIVIENDAS SAS	X		* La presente evaluación se realiza con base en el numeral 3.2 "REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO" Y numeral 3.2.1 "Capacidad financiera", de la invitación abierta No. 048 de 2026.

En el certificado de cámara de comercio de Medellín para Antioquia se observan embargos del establecimiento de comercio de la sociedad, por lo cual, se observa una alteración en la capacidad económica, financiera u operativa del proponente.

Por lo anterior, **NO SE ENCUENTRA HABILITADO FINANCIERAMENTE.**

### 8. VERIFICACIÓN TÉCNICA

<b>OFERENTE:</b> CONSORCIO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO HOGAR JUVENIL			
<b>NIT:</b> (COSEICO – NIT 811027836-1 Y CORPODEVIS - NIT 901126627-8)			
DOCUMENTOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<b>3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO</b>			Se presentan como experiencia las siguientes certificaciones:
<b>3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</b>		X	a. CONSORCIO VIVIENDAS VALLE DEL CAUCA CO-066-2021 <b><u>Certifica 400 M2</u></b>

<p>El proponente deberá acreditar experiencia como constructor de proyectos de vivienda, en los cuales el total de metros cuadrados construidos en viviendas terminadas sumen por lo menos el equivalente al 200% del número de metros cuadrados a construir, teniendo como base el total aproximado de las viviendas que comprende el proyecto, esto es 90 viviendas x 48 m<sup>2</sup> x 2, es decir mínimo 8640 m<sup>2</sup>.</p> <p>Las viviendas que acreditarán la experiencia deben haber sido terminadas en los últimos 10 años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en razón a la experiencia que debe tener el constructor conforme a la normatividad exigida para construcción de vivienda VIP.</p>		<p><u>NOTA ACLARATORIA:</u> Las demás certificaciones no fueron tenidas en cuenta toda vez que estas no especifican los metros cuadrados construidos y en el contrato <u>CO-04-2022</u> se identifica como un mejoramiento de vivienda.</p> <p>Por lo anterior se requiere subsanar certificaciones donde se indique lo requerido en el numeral 3.3.1.</p> <p>Se acredita un total de área construida a la fecha de <b>400 m<sup>2</sup></b></p> <p><b>NO SUBSANA DOCUMENTOS – NO CUMPLE</b></p>
<p><b>3.3.1.2. EXPERIENCIA EN ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS</b></p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia en la enajenación de viviendas que sumen por lo menos el número equivalente al 100% del total de unidades habitacionales estimadas del proyecto, es decir de 90 unidades habitacionales.</p> <p>Las viviendas que acreditarán la experiencia señalada en este numeral deberán haber sido transferidas en los últimos 8 años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, teniendo en cuenta que la empresa seleccionada deberá realizar y acreditar todo el proceso de gerencia y escrituración.</p>		<p>Se presentan como experiencia las siguientes certificaciones:</p> <p>a. CONSORCIO VIVIENDAS VALLE DEL CAUCA CO-066-2021 <b><u>Certifica 8 unidades enajenadas</u></b></p> <p><u>NOTA ACLARATORIA:</u> Las demás certificaciones no fueron tenidas en cuenta toda vez que estas no acreditan específicamente la experiencia en la enajenación de viviendas</p> <p><b>X</b> Por lo anterior se requiere subsanar certificaciones donde se indique lo requerido en el numeral 3.3.1.2</p> <p>Se acredita un total de <b>8 VIVIENDAS ENAJENADAS.</b></p> <p><b>NO SUBSANA DOCUMENTOS – NO CUMPLE</b></p>
<p><b>3.3.1.3. EXPERIENCIA EN COBRO DE SUBSIDIOS</b></p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia en la postulación y cobro de subsidios de viviendas que sumen por lo menos el número equivalente al 50% del total de unidades de viviendas estimadas para el proyecto, es decir de 45 unidades habitacionales.</p>		<p>Se presentan como experiencia las siguientes certificaciones:</p> <p><u>NOTA ACLARATORIA:</u> Las no fueron tenidas en cuenta toda vez que estas no acreditan específicamente la experiencia en la entrega de subsidios efectivamente.</p> <p><b>X</b> Por lo anterior se requiere subsanar certificaciones donde se indique lo requerido en el numeral 3.3.1.3</p>

## INFORME DE EVALUACIÓN FINAL INVITACIÓN PÚBLICA No. 048 de 2026

<p>Las viviendas que acreditarán la experiencia señalada en este numeral deberán haber sido transferidas en los últimos 5 años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, teniendo en cuenta que la empresa deberá saber en la actualidad la forma como se accede, se postulan los beneficiarios y cobran los subsidios asignados por las cajas de compensación familiar y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Gobernaciones, Municipios o entes territoriales</p>			<p>Se acredita un total de 0 subsidios.</p> <p><b>NO SUBSANA DOCUMENTOS – NO CUMPLE</b></p>
<p><b>3.3.2. ABONO DE LA PROPUESTA</b> Si el representante legal del proponente no acreditare título académico como Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto constructor, en virtud de lo dispuesto en la Ley que regula la respectiva profesión, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto constructor debidamente matriculado y anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma.</p>		X	<p>El proponente no suministra documento que abone la propuesta</p>
<p><b>3.3.3. ANEXO TÉCNICO</b> El proponente deberá manifestar expresamente que las viviendas que ofrece cumplirán con las condiciones técnicas mínimas establecidas por las normas nacionales y de habitabilidad y las señaladas en el anexo técnico (Anexo No. 4 de estos términos de invitación) y acepta que ese cumplimiento es una condición para la expedición del certificado de existencia de las viviendas, el cual se sujetará a lo establecido en la Resolución 019 de 2011 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hay Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>		X	<p>En la propuesta reposa el anexo 4. Ficha técnica con la firma del representante legal.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p><b><u>NO SE ENCUENTRA HABILITADO TÉCNICAMENTE.</u></b></p>		

<p><b>OFERENTE: VIAS &amp; VIVIENDAS SAS</b></p>						
<p><b>NIT: 900.453.980-1</b></p>						
<p><b>DOCUMENTOS</b></p>	<table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="758 1944 884 1980"><b>CUMPLE</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="758 1980 815 2020" style="text-align: center;">SI</td> <td data-bbox="815 1980 884 2020" style="text-align: center;">NO</td> </tr> </table>	<b>CUMPLE</b>		SI	NO	<p><b>OBSERVACIONES</b></p>
<b>CUMPLE</b>						
SI	NO					

<p><b>3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO</b></p> <p><b>3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</b></p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia como constructor de proyectos de vivienda, en los cuales el total de metros cuadrados construidos en viviendas terminadas sumen por lo menos el equivalente al 200% del número de metros cuadrados a construir, teniendo como base el total aproximado de las viviendas que comprende el proyecto, esto es 90 viviendas x 48 m<sup>2</sup> x 2, es decir mínimo 8640 m<sup>2</sup>.</p> <p>Las viviendas que acreditarán la experiencia deben haber sido terminadas en los últimos 10 años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en razón a la experiencia que debe tener el constructor conforme a la normatividad exigida para construcción de vivienda VIP.</p>	<p><b>X</b></p>	<p>Se presentan como experiencia las siguientes certificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA - CONTRATO 117 de 2015 <b><u>Certifica 4.640m<sup>2</sup></u></b></li> <li>• CORPORACION VIVIENDAS UNIDAS - URBANIZACIÓN VILLA: ANGEL contrato 001- 2017 <b><u>Certifica 6.264 m<sup>2</sup></u></b></li> <li>• CORPORACION VIVIENDAS UNIDAS - URBANIZACIÓN VILLA MARIA contrato 001 -2021 <b><u>Certifica 2.600 m<sup>2</sup></u></b></li> <li>• FIDUCIARIA CENTRAL - FIDUCIA</li> <li>• MERCANTIL 018-176017 <b><u>Certifica 2.064,75m<sup>2</sup></u></b></li> </ul> <p>Se acredita un total de área construida a la fecha de <b><u>12.330,75 m<sup>2</sup></u></b></p>
<p><b>3.3.1.2. EXPERIENCIA EN ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS</b></p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia en la enajenación de viviendas que sumen por lo menos el número equivalente al 100% del total de unidades habitacionales estimadas del proyecto, es decir de 90 unidades habitacionales.</p> <p>Las viviendas que acreditarán la experiencia señalada en este numeral deberán haber sido transferidas en los últimos 8 años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, teniendo en cuenta que la empresa seleccionada deberá realizar y acreditar todo el proceso de gerencia y escrituración.</p>	<p><b>X</b></p>	<p>El proponente soporta las siguientes enajenaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORPORACION VIVIENDAS UNIDAS - URBANIZACIÓN VILLA: ANGEL contrato 001- 2017 <b><u>Certifica 108 enajenaciones</u></b></li> <li>• CORPORACION VIVIENDAS UNIDAS - URBANIZACIÓN VILLA MARIA contrato 001 -2021 <b><u>Certifica 45 enajenaciones</u></b></li> </ul> <p><b><u>NO SE EVIDENCIA DE FORMA EXPRESA LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACIÓN EN EL OBJETO DE LOS CONTRATOS</u></b></p>
<p><b>3.3.1.3. EXPERIENCIA EN COBRO DE SUBSIDIOS</b></p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia en la postulación y cobro de subsidios de viviendas que sumen por lo menos el número equivalente al 50% del total de unidades de viviendas estimadas para el proyecto, es decir de 45 unidades habitacionales.</p>	<p><b>X</b></p>	

## INFORME DE EVALUACIÓN FINAL INVITACIÓN PÚBLICA No. 048 de 2026

<p>Las viviendas que acreditarán la experiencia señalada en este numeral deberán haber sido transferidas en los últimos 5 años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, teniendo en cuenta que la empresa deberá saber en la actualidad la forma como se accede, se postulan los beneficiarios y cobran los subsidios asignados por las cajas de compensación familiar y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Gobernaciones, Municipios o entes territoriales</p>		<p>El proponente soporta los siguientes subsidios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORPORACION VIVIENDAS UNIDAS - URBANIZACIÓN VILLA: ANGEL contrato 001- 2017 <b><u>Certifica 60 subsidios</u></b></li> <li>• CORPORACION VIVIENDAS UNIDAS - URBANIZACIÓN VILLA MARIA contrato 001 -2021 <b><u>Certifica 20 subsidios</u></b></li> </ul> <p><u>NO SE EVIDENCIA DE FORMA EXPRESA LAS ACTIVIDADES DE POSTULACIÓN Y COBRO DE SUBSIDIOS EN EL OBJETO DE LOS CONTRATOS</u></p>
<p><b>3.3.2. ABONO DE LA PROPUESTA</b> Si el representante legal del proponente no acreditare título académico como Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto constructor, en virtud de lo dispuesto en la Ley que regula la respectiva profesión, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto constructor debidamente matriculado y anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma.</p>	<p><b>X</b></p>	<p>El proponente realiza el abono de la propuesta a través del profesional, INGENIERO CIVIL, RAUL ANDRES MIRA PEÑA, con cedula de ciudadanía N 71.380.228 y matrícula profesional 05202136803ANT</p>
<p><b>3.3.3. ANEXO TÉCNICO</b> El proponente deberá manifestar expresamente que las viviendas que ofrece cumplirán con las condiciones técnicas mínimas establecidas por las normas nacionales y de habitabilidad y las señaladas en el anexo técnico (Anexo No. 4 de estos términos de invitación) y acepta que ese cumplimiento es una condición para la expedición del certificado de existencia de las viviendas, el cual se sujetará a lo establecido en la Resolución 019 de 2011 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hay Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>	<p><b>X</b></p>	<p>En la propuesta reposa el anexo 4. Ficha técnica con la firma del representante legal.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>		<p><b><u>NO SE ENCUENTRA HABILITADO TÉCNICAMENTE.</u></b></p>

**9. CONCLUSIÓN HABILITANTES**

No.	OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN TÉCNICA		VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		HABILITADO
		HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO		SI/NO
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	CONSORCIO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO HOGAR JUVENIL		X		X	X		NO
2	VIAS & VIVIENDAS SAS		X		X		X	NO

**10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

**A. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DEL PROPONENTE**

No	OFERENTE	EXPERIENCIA CONSTRUCTOR DE VIVIENDA (M2)	PUNTAJE
1	CONSORCIO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO HOGAR JUVENIL	0	0
2	VIAS & VIVIENDAS SAS	0	0

**B. EXPERIENCIA EN ENAJENACIÓN DE VIVIENDA DEL PROPONENTE**

No	OFERENTE	EXPERIENCIA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA (# DE VIVIENDAS)	PUNTAJE
1	CONSORCIO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO HOGAR JUVENIL	0	0
2	VIAS & VIVIENDAS SAS	0	0

**C. EXPERIENCIA EN COBRO DE SUBSIDIOS**

No.	OFERENTE	EXPERIENCIA EN COBRO DE SUBSIDIOS	PUNTAJE
1	CONSORCIO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO HOGAR JUVENIL	0	0
2	VIAS & VIVIENDAS SAS	0	0

**EVALUACIÓN FINAL DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN**

No.	OFERENTE	PUNTAJE CRITERIO
1	CONSORCIO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO HOGAR JUVENIL	0
2	VIAS & VIVIENDAS SAS	0

**NOTA:** Se proyecta la forma de evaluación de los criterios y se asigna puntaje de acuerdo con lo establecido en la invitación pública No. 048 de 2026

## 11. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

### - **CONSORCIO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO HOGAR JUVENIL**

El proponente CONSORCIO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO HOGAR JUVENIL, cumple con los requisitos habilitantes financieros, sin embargo, **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, por lo siguiente:

#### - Requisitos Jurídicos:

El proponente aporta los documentos solicitados para subsanar la evaluación preliminar de forma extemporánea (25 de mayo de 2026) siendo la fecha de cierre del proceso (22 de mayo de 2026), por tanto, se entiende como no habilitado en el proceso.

#### - Requisitos Técnicos:

El proponente aporta los documentos solicitados para subsanar la evaluación preliminar de forma extemporánea (25 de mayo de 2026) siendo la fecha de cierre del proceso (22 de mayo de 2026), por tanto, se entiende como no habilitado en el proceso.

### ➤ **VIAS & VIVIENDAS SAS**

El proponente VIAS & VIVIENDAS SAS, **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, por lo siguiente:

#### - Requisitos Jurídicos:

*Teniendo en cuenta el embargo que recae sobre el establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 25 CALLE 1 A SUR 155 OFICINA 452 MEDELLÍN, se requiere aportar:*

- *certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio*
- *aprobaciones de crédito y certificaciones de créditos vigentes otorgados por entidades crediticias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el año 2021 hasta la fecha. Estos documentos deberán contener el monto total aprobado y/o girado*

Teniendo en cuenta el CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO emitido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con Fecha de expedición: 20/05/2026 - 2:29:23 PM, según la cual la empresa VIAS & VIVIENDAS S.A.S., reporta embargo en establecimiento de comercio, se procede señalar que dicha situación afecta negativamente la evaluación financiera, porque indica un alto riesgo de incumplimiento y su capital de trabajo, liquidez y solvencia suelen estar deteriorados, además, puede tener restricciones para

contraer nuevas obligaciones financieras o compromisos de largo plazo, lo que pondría en riesgo la ejecución del proyecto.

- Requisitos Técnicos:
- *El proponente deberá presentar soportes y/o certificaciones que evidencien o acrediten la experiencia en ENAJENACIÓN de viviendas por lo cual se solicita subsanar según lo establecido en el numeral 3.3.1.2:*

Con la finalidad de subsanar las observaciones presentadas mediante evaluación parcial correspondiente al proceso, proponente aportó, el 21 de mayo de 2026, los siguientes documentos:

**Proyecto Villa Ángel:**

CONTRATO No. 001 DE 2017 – URBANIZACIÓN VILLA ÁNGEL

Fecha del contrato: 27 de noviembre de 2017

Acta de recibo final y liquidación CONTRATO No. 001 DE 2017

Fecha del Acta: 30 de noviembre de 2018

Contratante: Corporación Viviendas Unidas – CORDVIDAS- NIT: 811.046.207-8

Contratista: Vías & Viviendas S.A.S. NIT: 900.453.980-1

Fecha de inicio: 04 de diciembre de 2017

Fecha de terminación: 30 de noviembre de 2018

Objeto: Construcción por el sistema de precio global de 108 viviendas de interés prioritario en la urbanización villa Ángel, en el corregimiento San Antonio de Prado, Municipio de Medellín.

Tipo de vivienda: Vivienda de Interés Prioritario – VIP.

Número total de viviendas construidas: 108 viviendas.

**Proyecto Villa María:**

CONTRATO No. 001 DE 2021 – URBANIZACIÓN VILLA MARÍA

Fecha del contrato: 02 de marzo de 2021

Acta de recibo final y liquidación CONTRATO No. 001 DE 2021

Fecha del Acta: 23 de agosto de 2021

Acta de recibo final y liquidación CONTRATO No. 001 DE 2017

Fecha del Acta: 30 de noviembre de 2018

Contratante: Corporación Viviendas Unidas – CORDVIDAS- NIT: 811.046.207-8

Contratista: Vías & Viviendas S.A.S. NIT: 900.453.980-1

Fecha de inicio: 10 de marzo de 2021

Fecha de terminación: 23 de agosto de 2021

Objeto: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE y a favor de la J.V.C., a construir, de conformidad con la Cláusula Séptima y a través del sistema de precio global, el proyecto habitacional llamado Villa María, todo de conformidad con las especificaciones contenidas en los documentos técnicos relacionados con el proyecto y avalados legalmente mediante dichas licencias, con las obras integrales requeridas por la autoridad municipal para el Recibo de Obra, proyecto inmobiliario denominado Urbanización VILLA MARIA, del municipio Medellín (Antioquia, Colombia)

Tipo de vivienda: Vivienda de Interés Prioritario – VIP.

Número total de viviendas construidas: 45 viviendas.

Los documentos aportados no manifiestan de forma expresa, ni dentro del objeto, ni dentro de las obligaciones contractuales que le corresponden a la sociedad Vías & Viviendas S.A.S., en calidad de contratista, el cumplimiento de actividades de enajenación de viviendas, tal y como se puede evidenciar a continuación:

Contrato VILLA ANGEL 001-2017:

**Cláusula Primera. Objeto.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE y a favor de la J.V.C., a construir, de conformidad con la Cláusula Séptima y a través del sistema de precio global, el proyecto habitacional llamado Villa Angel, todo de conformidad con las especificaciones contenidas en los documentos técnicos relacionados con el proyecto y avalados legalmente mediante dichas licencias, con las obras integrales requeridas por la autoridad municipal para el Recibo de Obra, proyecto inmobiliario denominado Urbanización VILLA ANGEL, del municipio Medellín (Antioquia, Colombia), que se desarrollará en tres (3) etapas definidas así:

- a) Etapa número uno (1): Torre N° 1 y 2, consta entre otros, de treinta y seis (36) unidades de vivienda.
- b) Etapa número dos (2): Torre N° 3 y 4, consta entre otros, de treinta y seis (36) unidades de vivienda.
- c) Etapa número tres (3): Torre N° 5 y 6, consta entre otros, de treinta y seis (36) unidades de vivienda.

**Parágrafo único:** El orden descrito de las etapas, de conformidad con la respectiva licencia de urbanismo, no necesariamente corresponde al orden cronológico en el cual se ejecutará la construcción.

**Cláusula Sexta. Obligaciones del Contratista.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) A construir el proyecto habitacional llamado Villa Ángel, todo de conformidad con las especificaciones contenidas en los documentos técnicos relacionados con el proyecto, ejerciendo para ello la dirección técnica y administrativa de la obra con el objeto de conseguir la correcta realización de las actividades descritas en la Cláusula Séptima del presente contrato;
- b) Designar y mantener en el sitio de la obra y durante el tiempo de ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Séptima, un ingeniero o arquitecto o profesional en construcciones civiles, graduado y matriculado con suficiente autorización para representarlo y actuar en su nombre. Una vez finalizada la ejecución de las



Vivienda Propia, Digna Justa y  
En Armonía con la Naturaleza

actividades descritas en la Cláusula Séptima, se designará y mantendrá en el sitio de la obra un profesional con dichos requisitos, en caso de ser necesario y previo acuerdo con EL CONTRATANTE y el Interventor;

- c) Hacer entender los planos y especificaciones al personal técnico, operarios y contratistas;

## INFORME DE EVALUACIÓN FINAL INVITACIÓN PÚBLICA No. 048 de 2026

- c) Hacer entender los planos y especificaciones al personal técnico, operarios y contratistas;
  - d) Proveer el personal de trabajadores que considere necesario para la buena marcha de la obra.
  - e) Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la construcción;
  - f) Celebrar por su cuenta todos los subcontratos a que hubiere lugar;
  - g) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadística de la obra y suministrar mensualmente al CONTRATANTE el informe de las mismas;
  - h) Responder por la calidad de la obra y las obligaciones con los subcontratistas al tenor de lo dispuesto en los artículos 2060, numerales 3° a 5° y 2061 del Código Civil Colombiano;
  - i) Cumplir con las especificaciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales del presente contrato;
  - j) Proveer a los trabajadores el seguro de vida, el seguro contra accidentes y las indemnizaciones a que haya lugar, así como velar porque los subcontratistas cumplan las obligaciones laborales que son de su competencia;
  - k) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con la ley;
  - l) Atender al almacenamiento adecuado y a la conservación de todos los materiales, herramientas, etc., que se adquieran con destino a la obra.
  - m) Si en algún momento se encontrare personal de otros contratistas trabajando simultáneamente, EL CONTRATISTA deberá prestar su total cooperación para la mejor realización del conjunto de la obra;
  - n) Mantener en todo momento la obra libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por los empleados u obreros o por el trabajo mismo, y a la terminación de la obra, retirar los de ella y de sus dependencias, dejando la obra completamente aseada; conservando las normas para el retiro de escombros.
  - o) Suministrar al interventor, cuando éste lo solicite, certificaciones expedidas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, sobre los aportes a la seguridad social integral y los parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable;
  - p) De común acuerdo con el interventor, presentar el cronograma de ejecución de actividades dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato;
  - q) Reportar al interventor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato;
  - r) Atender los requerimientos del interventor.
- 
- s) Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para completar la construcción descrita en la cláusula primera, sus accesorios y zonas circundantes; y,
  - t) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de la obra civil y este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan o contemplen respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

Acta de recibo final y liquidación CONTRATO No. 001 DE 2017

## INFORME DE EVALUACIÓN FINAL INVITACIÓN PÚBLICA No. 048 de 2026

En Itagüí, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2018, la CORPORACIÓN VIVIENDAS UNIDAS – CORVIDAS – y la sociedad VÍAS & VIVIENDAS S.A.S. dejan constancia de la terminación, recibo a satisfacción y liquidación del Contrato No. 001 de 2017.

Una vez verificada la ejecución del objeto contractual, las partes dejan constancia de que el contratista ejecutó satisfactoriamente las actividades correspondientes a la construcción de ciento ocho (108) viviendas del proyecto Urbanización Villa Angel, conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones pactadas en el contrato.

Igualmente, se deja constancia de que las obras fueron recibidas a satisfacción por parte del contratante y la interventoría, sin observaciones pendientes por ejecutar.

### BALANCE CONTRACTUAL

- Valor total del contrato: \$4.150.168.567
- Valor ejecutado: \$4.150.168.567
- Valor pagado al contratista: \$4.150.168.567
- Saldo a favor del contratista: \$0
- Saldo a favor del contratante: \$0

El contratista ejecutó satisfactoriamente las actividades contratadas correspondientes a obras de urbanismo, fundaciones, estructura, redes hidrosanitarias y eléctricas, enchapes, pintura y demás actividades asociadas al proyecto.

Contrato VILLA MARIA 001-2021:

**Cláusula Primera. Objeto.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE y a favor de la J.V.C., a construir, de conformidad con la Cláusula Séptima y a través del sistema de precio global, el proyecto habitacional llamado Villa Maria, todo de conformidad con las especificaciones contenidas en los documentos técnicos relacionados con el proyecto y avalados legalmente mediante dichas licencias, con las obras integrales requeridas por la autoridad municipal para el Recibo de Obra, proyecto inmobiliario denominado Urbanización VILLA MARIA, del municipio Medellín (Antioquia, Colombia), que se desarrollará de la siguiente manera así:

a) Mediante la construcción de cuarenta y cinco (45) unidades de viviendas.

**Parágrafo único:** de conformidad con la respectiva licencia de urbanismo, no necesariamente corresponde al orden cronológico en el cual se ejecutará la construcción.

**Cláusula Sexta. Obligaciones del Contratista.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) A construir el proyecto habitacional llamado Villa Maria, todo de conformidad con las especificaciones contenidas en los documentos técnicos relacionados con el proyecto, ejerciendo para ello la dirección técnica y administrativa de la obra con el objeto de conseguir la correcta realización de las actividades descritas en la Cláusula Séptima del presente contrato;
- b) Designar y mantener en el sitio de la obra y durante el tiempo de ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Séptima, un ingeniero o arquitecto o profesional en construcciones civiles, graduado y matriculado con suficiente autorización para representarlo y actuar en su nombre. Una vez finalizada la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Séptima, se designará y mantendrá en el sitio



Vivienda Propia, Digna Justa y  
En Armonía con la Naturaleza

- c) de la obra un profesional con dichos requisitos, en caso de ser necesario y previo acuerdo con EL CONTRATANTE y el Interventor;
- c) Hacer entender los planos y especificaciones al personal técnico, operarios y contratistas;
- d) Proveer el personal de trabajadores que considere necesario para la buena marcha de la obra.
- e) Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la construcción;
- f) Celebrar por su cuenta todos los subcontratos a que hubiere lugar;
- g) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadística de la obra y suministrar mensualmente al CONTRATANTE el informe de las mismas;
- h) Responder por la calidad de la obra y las obligaciones con los subcontratistas al tenor de lo dispuesto en los artículos 2060, numerales 3° a 5° y 2061 del Código Civil Colombiano;
- i) Cumplir con las especificaciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales del presente contrato;
- j) Proveer a los trabajadores el seguro de vida, el seguro contra accidentes y las indemnizaciones a que haya lugar, así como velar porque los subcontratistas cumplan las obligaciones laborales que son de su competencia;
- k) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con la ley;
- l) Atender al almacenamiento adecuado y a la conservación de todos los materiales, herramientas, etc., que se adquieran con destino a la obra.
- m) Si en algún momento se encontrare personal de otros contratistas trabajando simultáneamente, EL CONTRATISTA deberá prestar su total cooperación para la mejor realización del conjunto de la obra;

## INFORME DE EVALUACIÓN FINAL INVITACIÓN PÚBLICA No. 048 de 2026

- n) Mantener en todo momento la obra libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por los empleados u obreros o por el trabajo mismo, y a la terminación de la obra, retirar los de ella y de sus dependencias, dejando la obra completamente aseada; conservando las normas para el retiro de escombros.
- o) Suministrar al interventor, cuando éste lo solicite, certificaciones expedidas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, sobre los aportes a la seguridad social integral y los parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable;
- p) De común acuerdo con el interventor, presentar el cronograma de ejecución de actividades dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato;
- q) Reportar al interventor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato;
- r) Atender los requerimientos del interventor.



Vivienda Propia, Digna Justa y  
En Armonía con la Naturaleza

- s) Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para completar la construcción descrita en la cláusula primera, sus accesorios y zonas circundantes; y,
- t) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de la obra civil y este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan o contemplen respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

### Acta de recibo final y liquidación CONTRATO No. 001-2021

En el municipio de Itagüí, a los 23 días del mes de agosto de 2021, se reunieron por una parte la CORPORACIÓN VIVIENDAS UNIDAS – CORVIDAS, en calidad de contratante, y por la otra la sociedad VÍAS & VIVIENDAS S.A.S., en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN del Contrato N° 001 de 2021.

Una vez verificada la ejecución del objeto contractual, las partes dejan constancia de que el contratista ejecutó satisfactoriamente las actividades correspondientes a la



Vivienda Propia, Digna Justa y  
En Armonía con la Naturaleza

construcción de cuarenta y cinco (45) viviendas del proyecto Urbanización Villa María, conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones pactadas en el contrato.

Igualmente, se deja constancia de que las obras fueron recibidas a satisfacción por parte del contratante y la interventoría, sin observaciones pendientes por ejecutar.

- El proponente proponente deberá presentar y/o certificaciones que evidencien o acrediten la experiencia en la POSTULACION Y COBRO DE SUBSIDIO de viviendas por lo cual se solicita subsanar según lo establecido en el numeral 3.3.1.3.

Con la finalidad de subsanar las observaciones presentadas mediante evaluación parcial correspondiente al proceso, proponente aportó, el 21 de mayo de 2026, los siguientes documentos:

**Proyecto Villa Ángel:**

CONTRATO No. 001 DE 2017 – URBANIZACIÓN VILLA ÁNGEL

Fecha del contrato: 27 de noviembre de 2017

Acta de recibo final y liquidación CONTRATO No. 001 DE 2017

Fecha del Acta: 30 de noviembre de 2018

Contratante: Corporación Viviendas Unidas – CORDVIDAS- NIT: 811.046.207-8

Contratista: Vías & Viviendas S.A.S. NIT: 900.453.980-1

Fecha de inicio: 04 de diciembre de 2017

Fecha de terminación: 30 de noviembre de 2018

Objeto: Construcción por el sistema de precio global de 108 viviendas de interés prioritario en la urbanización villa Ángel, en el corregimiento San Antonio de Prado, Municipio de Medellín.

Tipo de vivienda: Vivienda de Interés Prioritario – VIP.

Número total de viviendas construidas: 108 viviendas.

**Proyecto Villa María:**

CONTRATO No. 001 DE 2021 – URBANIZACIÓN VILLA MARÍA

Fecha del contrato: 02 de marzo de 2021

Acta de recibo final y liquidación CONTRATO No. 001 DE 2021

Fecha del Acta: 23 de agosto de 2021

Acta de recibo final y liquidación CONTRATO No. 001 DE 2017

Fecha del Acta: 30 de noviembre de 2018

Contratante: Corporación Viviendas Unidas – CORDVIDAS- NIT: 811.046.207-8

Contratista: Vías & Viviendas S.A.S. NIT: 900.453.980-1

Fecha de inicio: 10 de marzo de 2021

Fecha de terminación: 23 de agosto de 2021

Objeto: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE y a favor de la J.V.C., a construir, de conformidad con la Cláusula Séptima y a través del sistema de precio global, el proyecto habitacional llamado Villa María, todo de conformidad con las especificaciones contenidas en los documentos técnicos relacionados con el proyecto y avalados legalmente mediante dichas licencias, con las obras integrales requeridas por la autoridad municipal para el Recibo de Obra, proyecto inmobiliario denominado Urbanización VILLA MARIA, del municipio Medellín (Antioquia, Colombia)

Tipo de vivienda: Vivienda de Interés Prioritario – VIP.

Número total de viviendas construidas: 45 viviendas.

Los documentos aportados no manifiestan de forma expresa, ni dentro del objeto, ni dentro de las obligaciones contractuales que le corresponden a la sociedad Vías & Viviendas S.A.S., en calidad de contratista, el cumplimiento de actividades de

## INFORME DE EVALUACIÓN FINAL INVITACIÓN PÚBLICA No. 048 de 2026




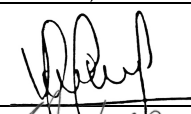

cobro de subsidios, tal y como se puede evidencia en las imagenes señaladas en el item correspondiente a la enajenación de vivienda.

### Se rechaza esta prpuesta 2.13.13.

1.1.1. Cuando se encuentren irregularidades o inconsistencias en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.

Revisó y recomendó:

### COMITÉ TÉCNICO EVALUACIÓN:

FIRMAS		
CARGO	NOMBRE	FIRMA
Profesional Universitario	JOSÉ MAURICIO MESA RESTREPO	
Administrador proyectos	LEÓN DARÍO SERNA ARISTIZÁBAL	
Profesional Universitario	ELLI GIOVANA MANCO QUIROZ	ELLI GIOVANA MANCO
Profesional Universitario Jurídico	JUAN CAMILO CHAMORRO RUIZ	
Contratista Abogada de apoyo jurídico	SANDRA IULDANA LANDINEZ CARDENAS	
Profesional Apoyo Técnico / Municipio de SALGAR	VANESSA CAÑOLA PINEDA	
Secretario de Planeación e Infraestructura Física / Municipio de SALGAR	VÍCTOR AUGUSTO RÍOS VASCO	
Secretaria de Hacienda / Municipio de SALGAR	SIRLEY BIBIANA TOBÓN MUNOZ	